



DECRETO N° 0831

NEUQUÉN, 05 SEP 2005

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y "PLANCAP de Capacitación y Servicio para el Desarrollo Regional", con fecha 21 de julio de 2005, tramitado bajo Expediente OE N° 7604-M-05; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio, la Municipalidad de Neuquén adhiere a la campaña de Educación Vial y Prevención de Accidentes de Tránsito denominada "MEJOR PREVENIR...", a realizarse entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005;

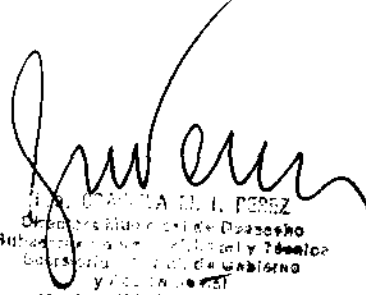
Que la Municipalidad participará incorporando a todos los agentes de tránsito (Educación Vial, inspectores de la Dirección Control de Tránsito, Inspectores de Estacionamiento Medido y personal de Licencia de Conducir), para integrarse como parte importante del proceso, revalorizando su imagen en la vía pública;

Que los ejes de la campaña tienen como objetivo promover el conocimiento sobre la práctica del manejo defensivo, sensibilizando a todos los usuarios de la vía pública a circular y conducir por la misma con responsabilidad, tolerancia y respeto por la vida, con el fin de fomentar un escenario seguro;

Que los gastos y costos que demande la realización de la Campaña serán a cargo exclusivo de la Empresa mediante el auspicio de distintas empresas privadas cuyas actividades se encuentran orientadas al servicio automotor;

Que toma intervención el Asesor Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando que evaluado el proyecto de convenio, no se advierte observaciones que efectuar;

Que se debe dictar la norma legal que apruebe el


JUAN CARLOS L. PÉREZ
Director Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Servicios Públicos y Técnica
Secretaría de Gobierno
y Planeación
Municipalidad de Neuquén

Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

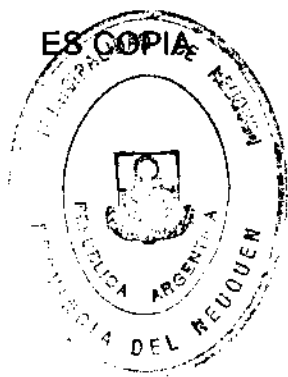
Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad ----- de Neuquén y "PLANCAP de Capacitación y Servicio para el Desarrollo Regional", suscripto con fecha 21 de julio de 2005; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) HACER llegar fotocopia del presente y un ejemplar original del ----- Convenio aprobado a las autoridades de "PLANCAP de Capacitación y Servicio para el Desarrollo Regional".-

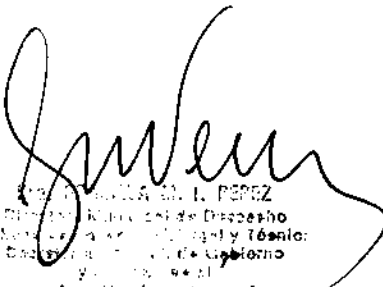
Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EHA.-

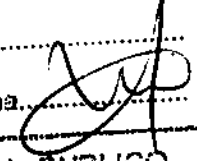


FDO) QUIROGA
YANES.-


SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
CALLE SAN MARTÍN 1000
5500 NEUQUÉN, ARGENTINA

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1533
Fecha: 16 / 09 / 05

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

EXENTO		
Art. 229	Inc.	Código Fiscal
Fecha 5/9/05	Firma	
DPTO. ATENCION AL PUBLICO DIREC. PCIAL. DE RENTAS - NEUQUEN		

CONVENIO

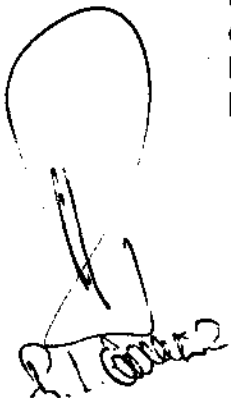
-----En la ciudad de Neuquén, a los 21 días del mes de Julio del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. **CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto N° 0563 de fecha 02 de junio de 2005; en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la empresa "**PLANCAP** de Capacitación y Servicio para el Desarrollo Regional", con domicilio real en calle Irigoyen N° 850 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor **LUIS GÓMEZ**, D.N.I. N° 11.385.336, en adelante: "**LA EMPRESA**", por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas: "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio a los efectos de desarrollar una campaña de **EDUCACIÓN VIAL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

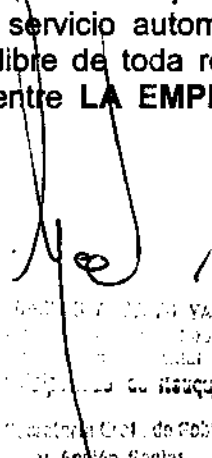
PRIMERA: LA EMPRESA ofrece a LA MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, adherir a la Campaña de Educación Vial y Prevención de Accidentes de Tránsito denominada "**MEJOR PREVENIR...**", a realizarse entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005, encargándose LA EMPRESA de: la orientación, elaboración de objetivos, creación de mensajes, diseño de comunicación gráfica, realización y producción de la Campaña. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de sugerir modificaciones o cambios en el contenido de los mensajes y/o de la Campaña con el objetivo de lograr una efectiva concientización y así promover el cambio de conductas y actitudes de la ciudadanía en pos de la seguridad vial.-----

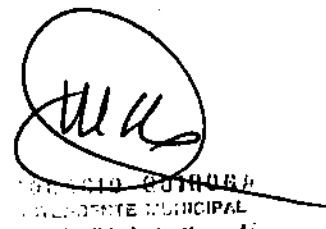
SEGUNDA: LA EMPRESA invita a LA MUNICIPALIDAD a participar en forma activa en la Campaña, incorporando a todos los agentes de tránsito (Educación Vial, inspectores de la Dirección Control de Tránsito, Inspectores de Estacionamiento Medido y personal de Licencia de Conducir), previa capacitación a cargo de LA EMPRESA para integrarse como parte importante del proceso, revalorizando su imagen en la vía pública.-----

TERCERA: Los ejes de la Campaña tienen como objetivo promover el conocimiento sobre la práctica del manejo defensivo, sensibilizando a todos los usuarios de la vía pública a circular y conducir por la misma con "responsabilidad, tolerancia y respeto por la vida", con el fin de fomentar un escenario seguro.-----

CUARTA: Los gastos y costos que demande la realización de la Campaña objeto del presente Convenio serán a cargo exclusivo de LA EMPRESA mediante el auspicio de distintas empresas privadas cuyas actividades se encuentran orientadas al servicio automotor. Se deja establecido que LA MUNICIPALIDAD estará libre de toda responsabilidad jurídica respecto de los contratos suscriptos entre LA EMPRESA y los auspiciantes privados,




CARLOS ALBERTO YANES
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SECRETARÍA GEN. DE GOBIERNO
Y ACCIÓN SOCIAL


HORACIO R. QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

quedando además exenta de realizar erogaciones económicas para la ejecución de la **Campaña**, excepto lo acordado en el presente Convenio.-----

QUINTA: LA EMPRESA entregará a **LA MUNICIPALIDAD** en forma mensual y durante el lapso que perdure la **Campaña**: 6.000 cartillas tipo A4, 100 afiches en papel cartulina de 20 cm. x 60 cm., más 100 afiches en papel cartulina tipo A4 con mensajes en anverso y reverso y 20 carteles de lona de 1,50 m. x 1,20 m. de colgar, entregando para este último caso, el material para que personal de la Dirección de Mantenimiento Electromecánico de la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración, confeccione los mismos.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar o repartir al público las cartillas detalladas en la Cláusula anterior a través del personal capacitado, mientras que los instructores de Educación Vial serán los encargados de exhibir, controlar y recambiar en los comercios adheridos los distintos afiches y carteles de lona, cuyo mensaje será recambiado en forma periódica, aproximadamente cada quince (15) días.-----

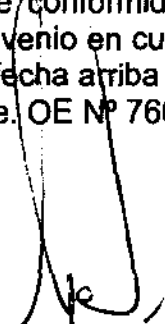
SÉPTIMA: Los lugares elegidos para la **Campaña** serán los centros de mayor concentración de público como: edificios de la administración pública, bancos, estaciones de servicios, hipermercados, comercios, hospitales, Terminal de Ómnibus, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar a los agentes distribuidores los medios de movilidad necesarios.-----

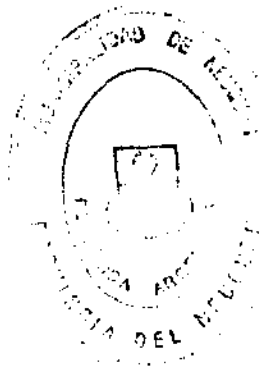
OCTAVA: Por razones de carácter instrumental, **LAS PARTES** manifiestan que ante cualquier divergencia surgida durante el desarrollo de la **Campaña** sobre un tema o aspecto no contemplado en el presente Convenio, se obligan a encontrar una solución consensuada; sin perjuicio de ello, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Convenio, con sólo comunicárselo a **LA EMPRESA** por un medio fehaciente y en cualquier momento dentro del plazo de la Cláusula Primera, cuando el mismo resulte lesivo o cause algún perjuicio a **LA MUNICIPALIDAD**, haciéndose **LA EMPRESA** responsable de ello.-----

NOVENA: LAS PARTES declaran que en los domicilios "ut supra" denunciados serán válidas todas las notificaciones y efectos del presente Convenio, y en caso de cambio de domicilio deberán notificarlo a la otra parte por medio fehaciente en un término de cinco (5) días corridos. En caso de incumplimiento de esta obligación, se tendrá por notificado en el domicilio antes denunciado.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----

///eaa.- (Expte. OE Nº 7604-M-05)


Gr. CARLOS ALBERTO VARGAS
Secretario de Servicios Públicos
y Mantenimiento Vial
Municipalidad de Neuquén
A/C Secretaría de Gestión y Acción Social




HORACIO BOTROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén